



Generalitat de Catalunya  
Departament d'Agricultura, Ramaderia,  
Pesca, Alimentació i Medi Natural  
**Direcció General d'Agricultura  
i Ramaderia**

Traducción del Original en Lengua Catalana

## RESOLUCIÓN

**De 16 de mayo de 2014, por la cual se autoriza la liberación voluntaria de maíz modificado genéticamente (Notificación: B/ES/14/04)**

La Universidad de Lleida, con domicilio social en Lleida, Plaza de Víctor Siurana 1, y con NIF: Q7550001G, ha presentado un proyecto de liberación voluntaria de maíz modificado genéticamente.

Con este proyecto se prevé multiplicar i avanzar en la caracterización de una línea de maíz modificado genéticamente con el endospermo biofortificado con tres vitaminas para su evaluación agronómica y posterior desarrollo.

El proyecto se ha identificado como B/ES/14/04.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 152/2003 de la Generalitat de Catalunya, de 23 de junio.

Considerando el informe de evaluación del riesgo emitido por la Comisión Nacional de Bioseguridad sobre este proyecto, y a propuesta de la Comisión Catalana de Bioseguridad según lo acordado en la reunión de 15 de mayo de 2014.

## **RESUELVO**

### Artículo 1:

Autorizar a la Universidad de Lleida para la realización del ensayo de referencia, de acuerdo con la propuesta presentada y ajustándose a las especificaciones que se anexan a la presente Resolución.

### Artículo 2:

Esta Resolución tiene una duración máxima de un año, y será inmediatamente revocada en caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas en la Ley 9/2003, de 25 de abril, y en la Notificación B/ES/14/04.

Barcelona, 16 de mayo de 2014

El director general

Miquel Molins Elizaide

Gran Via de les Corts Catalanes, 612-614  
08007 Barcelona  
Telèfon: 93 304 67 00  
Fax: 93 304 67 04



Generalitat de Catalunya  
Departament d'Agricultura, Ramaderia,  
Pesca, Alimentació i Medi Natural  
**Direcció General d'Agricultura  
i Ramaderia**

Gran Via de les Corts Catalanes, 612-614  
08007 Barcelona  
Telèfon: 93 304 67 00  
Fax: 93 304 67 04



**ESPECIFICACIONES ANEXAS A LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2014 POR LA QUE SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN VOLUNTARIA DE MAÍZ MODIFICADO GENÉTICAMENTE (NOTIFICACIÓN B/ES/14/04)**

1. El ensayo se podrá realizar en las dos localizaciones propuestas en la notificación:
  - a. en el campo experimental de la Escuela Técnica y Superior de Ingeniería Agraria (Lleida)
  - b. en la parcela de la localidad de Sucs (Lleida)
2. La Universidad de Lleida, comunicará a la Comisión Catalana de Bioseguridad, con antelación, la fecha de inicio de la siembra.
3. Se establecerá una distancia respecto a otros cultivos de maíz, no inferior a 200 metros. Con la excepción del cultivo de maíz situado en el campo experimental o de prácticas.
4. El campo de ensayo se rodeará con al menos seis líneas de maíz de una variedad comercial, que servirá como trampa de polen. Estas plantas serán destruidas una vez finalizado el ensayo.
5. La Universidad de Lleida, se compromete a comunicar a la Comisión Catalana de Bioseguridad, de forma inmediata, cualquier incidencia significativa que afecte al cultivo.
6. En las operaciones de plantación, cosecha y transporte se tomarán las medidas oportunas para evitar la diseminación incontrolada de semillas. El material vegetal destinado a la siembra y el de muestreo se transportará en envases precintados e identificados. Los equipos mecánicos utilizados en la siembra, cosecha y destrucción del material vegetal de la liberación voluntaria se limpiarán convenientemente en el mismo lugar del ensayo una vez finalizadas las tareas.
7. La Universidad de Lleida comunicará a la Comisión Catalana de Bioseguridad, con un mínimo de 5 días de antelación, la fecha prevista para la cosecha.
8. El grano y el material vegetal no recolectado para análisis del cultivo de maíz modificado genéticamente, y el de las líneas de maíz, de una variedad comercial, que envuelven el campo será destruido e incorporado al suelo después de la cosecha.
9. El grano no recolectado y los restos vegetales del maíz situado en el campo de prácticas, anexo a la liberación voluntaria, será destruido e incorporado al suelo, de la misma forma que el material vegetal de la liberación voluntaria, en el momento de la cosecha.



Generalitat de Catalunya  
Departament d'Agricultura, Ramaderia,  
Pesca, Alimentació i Medi Natural  
**Direcció General d'Agricultura  
i Ramaderia**

10. Durante el año siguiente al ensayo se hará un seguimiento de las plantas de maíz que germinen en el campo, eliminándolas antes de la floración para evitar la emisión de polen.
11. En las parcelas del ensayo no se podrá cultivar maíz comercial en la próxima campaña, y los rebrotes se controlaran con medios mecánicos.
12. En caso de emergencia, la Universidad de Lleida se compromete a destruir totalmente la plantación mediante la eliminación de las plantas con herbicidas o medios mecánicos i incorporando los restos vegetales al suelo.
13. La Universidad de Lleida, mantendrá actualizada, y a disposición de los servicios oficiales de control, un cuaderno de campo en donde se reflejarán todas las operaciones culturales, visitas y posibles incidencias del cultivo.
14. La Universidad de Lleida se responsabiliza de los perjuicios que por causa de la transferencia de material modificado genéticamente pueda ocasionar en campos de cultivo de maíz situados a más de 200 metros del ensayo.
15. La Universidad de Lleida, presentará un informe completo de los resultados obtenidos en el ensayo conforme lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 178/2004, con especial referencia a los aspectos ambientales y de salud humana. Juntamente a este informe también presentará el protocolo detallado que se haya seguido para la limpieza de la maquinaria utilizada en el campo para la cosecha y para la destrucción, para evitar la diseminación del material modificado genéticamente del ensayo al finalizar estas operaciones.

Barcelona, 16 de mayo de 2014